



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	GLADYS MORA NAVARRO
Demandado	CARLOS OSVALDO GRISALES GUTIERREZ
Radicado	05001-40-03-010-2021-01091-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En el postulado de la demanda procederá a indicar el domicilio e identidad de las partes.
2. En el acápite de notificaciones denunciará la dirección física y electrónica del demandado.
3. Adicionara los hechos enunciando la cuantía del proceso.
4. Indicara el canal digital en donde deben ser notificadas las partes, e informara como obtuvo los mismos.
5. Deberá aportar nuevo poder que contenga expresamente el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el que tenga inscrito en el registro nacional de abogados, en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792e3d7f13f8b1e484fef72ee766ccee63d6876e46e6e9367ad49d8c55046ddb**

Documento generado en 23/11/2021 03:54:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>